

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Comitán de
 Domínguez.**

Recurrente: Roberto.

Folio de la Solicitud: 14172.

Expediente: 45-C/2016.

Consejera Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de veintisiete de abril de dos mil dieciséis .

VISTOS los autos para resolver el recurso de revisión 45-C/2015, interpuesto por el recurrente **Roberto**, en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, el solicitante **Roberto** presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (Infomex-Chiapas), dirigida al Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, a la que le correspondió el folio 14172, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del citado ayuntamiento, requiriendo lo siguiente:

"Mi siguiente petición, gracias. Toda la relación de facturas por proveedor de los años 2012, 2013, 2014 y primer semestre de 2015 del Ayuntamiento de Comitán. Adjunto formato para que no haya error.

| COMITÁN DE DOMÍNGUEZ FACTURAS POR PROVEEDOR Del 01/01/2013 al 31/12/2013 | | | | | | |
|--|---------|--|---------------|-------------------|------------|--|
| R.F.C. AAAG740328714 | | BENEFICIARIO: ANDRADE ALBORNS EDUARDO DOMICILIO: RA. AVENIDA PONIENTE NORTE NO. 17 BARRIO GUADALUPE | | | | |
| STATUS: Aplicada | | | | | | |
| Fecha | Factura | Importe | Póliza | Concepto | Operación | |
| 2013-06-12 | 1286 | 590.00 | 060185-060185 | RENTA DE GRUAS | REPOSICIÓN | |
| 2013-06-25 | 1271 | 3,115.00 | 060183-060184 | SERVICIO DE GRUAS | REPOSICIÓN | |
| TOTAL: | | 3,705.00 | | | | |

Modalidad preferente de entrega de información:

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (Infomex-Chiapas)

II. La Unidad de Acceso a la Información Pública del ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, le notificó al solicitante la respuesta a su solicitud de mérito, en la que se le informa lo siguiente:

MSJ
1

"Estimado ciudadano:

De antemano le pedimos una disculpa por demora en la entrega de su información. En atención a su solicitud con número de folio 14172 presentada mediante el Sistema INFOMEX y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, me permito dar respuesta a su solicitud con lo siguiente:
Envío la información requerida que anexo al presente oficio.

Notifica:
C.P. MARTÍN ROMEO DOMÍNGUEZ VALDEZ.

Fecha: 09/11/2015

| COMITÁN DE DOMÍNGUEZ FACTURAS POR PROVEEDOR Del 01/01/2013 al 31/12/2013 | | | | | | |
|--|---------|-----------|---------------|--|-----------|--|
| Fecha | Factura | Importe | Póliza | Concepto | Operación | |
| 2013-01-24 | 0002 | 22,884.20 | 013964-013965 | IMPRESION DE LONAS EN GRAN FORMATO CON LA LEYENDA "VIVA LA NAVIDAD", CON MOTIVO A LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS 2012. | CONTADO | |
| 2013-01-25 | 0004 | 6,332.90 | 013968-013969 | IMPRESION DE LONAS EN GRAN FORMATO CON LA LEYENDA "VIVE EN COMITAN LA MAGIA DE LA NAVIDAD", MISMAS QUE FUERON UBICADAS EN LA PISTA DE HIELO INSTALADA EN AL PARQUE CENTRAL DE ESTA CIUDAD, CON MOTIVO A LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS 2012, Y PARA | CONTADO | |
| 2013-01-25 | 0004 | 24,694.78 | 013968-013969 | IMPRESION DE LONAS EN GRAN FORMATO CON LA LEYENDA "VIVE EN COMITAN LA MAGIA DE LA NAVIDAD", MISMAS QUE FUERON UBICADAS EN LA PISTA DE HIELO INSTALADA EN AL PARQUE CENTRAL DE ESTA CIUDAD, CON MOTIVO A LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS 2012, Y PARA | CONTADO | |
| 2013-01-25 | 0006 | 33,732.68 | 013970-013971 | IMPRESION DE LONAS EN GRAN FORMATO, ALUSIVAS A DIVERSAS OBRAS SOCIALES REALIZADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL | CONTADO | |
| 2013-01-25 | 0008 | 83,973.10 | 013972-013973 | IMPRESION DE LONAS EN GRAN FORMATO ALUSIVA A DIFERENTES OBRAS SOCIALES REALIZADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL | CONTADO | |
| 2013-01-25 | 0007 | 38,523.80 | 013976-013977 | IMPRESION DE LONAS ALUSIVAS A EVENTO DEPORTIVO DE "MOTOCROSS", ORGANIZADO POR LA DIRECCION DEPORTE Y JUVENTUD MUNICIPAL | CONTADO | |
| 2013-01-25 | 0008 | 6,890.40 | 013978-013979 | IMPRESION DE LONAS EN VINIL ALUSIVAS A DIFERENTES ACCIONES SOCIALES DESARROLLADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL | CONTADO | |
| 2013-01-26 | 0003 | 27,661.82 | 013966-013967 | IMPRESION DE LONAS EN GRAN FORMATO CON LA LEYENDA ALUSIVA "VIVA LA NAVIDAD", CON MOTIVO A LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS 2012 | CONTADO | |
| 2013-05-06 | 0020 | 4,164.98 | 051744-051746 | IMPRESION DE DISEÑOS UTILIZADOS DURANTE EL EVENTO DE LA CELEBRACION DEL EQUINOCCIO 2013, CELEBRADO EN EL CENTRO ARQUEOLOGICO DE TENAM PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO, CON MOTIVO AL INICIO DE LA PRIMAVERA; ASI COMO DE DISEÑOS UTILIZADOS PARA LA PROMOCION DE PUEBLO | CONTADO | |
| 2013-05-06 | 0018 | 3,488.40 | 051748-051747 | ELABORACION DE LONAS IMPRESAS PARA DIFUNDIR DIFERENTES EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES DESARROLLADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL | CONTADO | |
| 2013-05-06 | 0018 | 28,277.32 | 051748-051747 | ELABORACION DE LONAS IMPRESAS PARA DIFUNDIR DIFERENTES EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES DESARROLLADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL | CONTADO | |
| 2013-05-06 | 0018 | 10,498.00 | 051748-051749 | ELABORACION DE LONAS ALUSIVAS A DIFERENTES EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES DESARROLLADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL | CONTADO | |



INSTITUTO DE ASESORIA JURIDICA
A LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL

MSJ

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Comitán de Domínguez.

Recurrente: Roberto.

Folio de la Solicitud: 14172.

Expediente: 45-C/2016.

Consejera Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

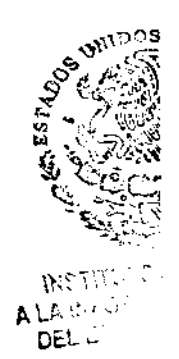
| COMITÁN DE DOMÍNGUEZ | | | | | |
|------------------------------|---------|----------------|---------------|--|-------------|
| FACTURAS POR PROVEEDOR | | | | | |
| Del 01/01/2013 al 31/12/2013 | | | | | |
| | | | | | Page 2 of 2 |
| 2013-05-06 | 0016 | 43.732,00 | 051748-051749 | ELABORACION DE LONAS ALUSIVAS A DIFERENTES EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES DESARROLLADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL | CONTADO |
| 2013-09-30 | 0036 | 53.361,74 | 092185-092186 | ADQUISICION DE LONAS IMPRESAS ALUSIVAS A DIFERENTES ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DESARROLLADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, UBICADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE ESTA CIUDAD. | CONTADO |
| 2013-09-30 | 0037 | 69.341,32 | 092187-092188 | ADQUISICION DE LONAS IMPRESAS ALUSIVAS A DIFERENTES ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DESARROLLADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, UBICADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE ESTA CIUDAD. | CONTADO |
| 2013-09-30 | 0038 | 19.389,86 | 092189-092190 | ADQUISICION DE LONAS IMPRESAS ALUSIVAS A DIFERENTES ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DESARROLLADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, UBICADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE ESTA CIUDAD. | CONTADO |
| 2013-09-30 | 0039 | 23.717,36 | 092191-092192 | ADQUISICION DE LONAS IMPRESAS ALUSIVAS A DIFERENTES ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DESARROLLADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, UBICADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE ESTA CIUDAD. | CONTADO |
| 2013-11-06 | 0048 | 62.663,78 | 111217-111218 | PAGO POR ROTULACION DE PATRULLAS PARA LAS UNIDADES N° ECONOMICO 158, 220, 223, 224 Y 225 ADSCRITAS A LA COORDINACION DE VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL | CONTADO |
| STATUS : Cancelada | | | | | |
| Fecha | Factura | Importe | Póliza | Concepto | Operación |
| 2013-01-25 | 0007 | 6.890,40 | 013574-013975 | IMPRESION DE LONAS VINILES, ALUSIVAS A DIFERENTES ACCIONES SOCIALES DESARROLLADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL | CONTADO |
| | | TOTAL : | | | |
| | | 6.890,40 | | | |



CCESO
 MEXICANA
 2013

MSA
 3

| COMITÁN DE DOMÍNGUEZ FACTURAS POR PROVEEDOR | | | | | | Page 1 of 6 |
|--|---------|-----------|---------------|--|-----------|-------------|
| STATUS : Aplicada | | | | | | |
| Fecha | Factura | Importe | Fóltza | Concepto | Operación | |
| 2013-02-19 | 0929 | 20.926,40 | 021151 | ADQUISICION DE SELLOS OFICIALES | CONTADO | |
| 2013-02-19 | 0930 | 1.566,00 | 021157-021158 | ADQUISICION DE SELLOS OFICIALES Y MATERIAL PUBLICITARIO | CONTADO | |
| 2013-02-19 | 0930 | 4.861,40 | 021157-021158 | ADQUISICION DE SELLOS OFICIALES Y MATERIAL PUBLICITARIO | CONTADO | |
| 2013-02-19 | 0931 | 580,00 | 021161-021162 | ADQUISICION DE SELLOS OFICIALES Y BANDAS LUCTUOSAS | CONTADO | |
| 2013-02-19 | 0931 | 4.300,70 | 021161-021162 | ADQUISICION DE SELLOS OFICIALES Y BANDAS LUCTUOSAS | CONTADO | |
| 2013-04-15 | 0973 | 7.866,10 | 040036 | PAGO POR ADQUISICION DE SELLOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL | CONTADO | |
| 2013-04-15 | 0974 | 232,00 | 041319-041320 | ADQUISICION DE IMPRESION DE NOTAS QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE MATANZA EN EL RASTRO MUNICIPAL E IMPRESION DE BANDA QUE SERA UTILIZADO PARA LA REINA JOVEN Y REINA GRANDE 2013 DE LA FERIA EN HONOR A SAN CARALAMPIO QUE SE CELEBRA EN EL BARR | CONTADO | |
| 2013-04-15 | 0974 | 266,60 | 041319-041320 | ADQUISICION DE IMPRESION DE NOTAS QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE MATANZA EN EL RASTRO MUNICIPAL E IMPRESION DE BANDA QUE SERA UTILIZADO PARA LA REINA JOVEN Y REINA GRANDE 2013 DE LA FERIA EN HONOR A SAN CARALAMPIO QUE SE CELEBRA EN EL BARR | CONTADO | |
| 2013-05-09 | 0993 | 115,00 | 050635-050636 | PAGO DE IMPRESION DE LONAS UTILIZADAS PARA PROMOCIONAR AL MUNICIPIO DE COMITAN Y BANDA CON LA LEYENDA "RESPECTABLES LOGIAS MASONICAS DE COMITAN, MISMA QUE SERA COLOCADA EN LA CORONA FLORAL QUE SERA UTILIZADA EN LA CEREMONIA CONMEMORATIVA DEL 206° ANIVE | CONTADO | |
| 2013-05-09 | 0993 | 9.375,00 | 050635-050636 | PAGO DE IMPRESION DE LONAS UTILIZADAS PARA PROMOCIONAR AL MUNICIPIO DE COMITAN Y BANDA CON LA LEYENDA "RESPECTABLES LOGIAS MASONICAS DE COMITAN, MISMA QUE SERA COLOCADA EN LA CORONA FLORAL QUE SERA UTILIZADA EN LA CEREMONIA CONMEMORATIVA DEL 206° ANIVE | CONTADO | |
| 2013-06-26 | 1038 | 7.172,00 | 081068 | ADQUISICION DE FORMATOS PICONSTANCIAS Y FORMATOS PARA RECIBOS, QUE SERAN UTILIZADOS EN LA ADMINISTRACION DEL RASTRO PRUGRAFICO MUNICIPAL "NUEVE ESTRELLAS" | CONTADO | |
| 2013-07-01 | 1046 | 116,00 | 071779-071780 | PAGO POR CONCEPTO DE IMPRESIONES, RECONOCIMIENTO Y TARJETAS DE FELICITACION UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES AREAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. | CONTADO | |
| 2013-07-01 | 1046 | 16.704,00 | 071779-071780 | PAGO POR CONCEPTO DE IMPRESIONES, RECONOCIMIENTO Y TARJETAS DE FELICITACION UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES AREAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. | CONTADO | |



| COMITÁN DE DOMÍNGUEZ FACTURAS POR PROVEEDOR | | | | | | Page 6 of 6 |
|--|---------|----------|--------|--|-----------|-------------|
| 2013-12-20 | 1299 | 1.000,00 | 126155 | PAGO DE LA FACTURA NO. 1299 POR IMPRESION DE DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA UTILIZADO EN EL CURSO DE TALLER DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA, DENTRO DEL PROYECTO, CAMPAÑAS E OPERACIONES EN MATERIA DE SALUD (COMITAN DE DOMINGUEZ), EJECUTADO CON MECIOLA DE RECIBO | CONTADO | |
| 2013-12-31 | 1294 | 69,00 | 124694 | PAGO DE LA FACTURA NO. 1294 POR ADQUISICION DE SELLO OFICIAL DE CONTRALORIA, UTILIZADOS EN EL CURSO DE CONTRALORIA SOCIAL, REALIZADO EN EL ESPACIO PUBLICO PARQUE GERRITO CONCEPCION, DENTRO DEL PROYECTO INTEGRACION DE CONTRALORIA Y RED SOCIAL (BARRIO C) | CONTADO | |
| 2013-12-31 | 1295 | 69,00 | 124700 | PAGO DE LA FACTURA NO. 1295 POR ADQUISICION DE SELLO OFICIAL DE CONTRALORIA, UTILIZADOS EN EL CURSO DE CONTRALORIA SOCIAL, REALIZADO EN EL ESPACIO PUBLICO PARQUE RECREATIVO BARRIO EL AVY, DENTRO DEL PROYECTO INTEGRACION DE CONTRALORIA Y RED SOCIAL (RA) | CONTADO | |
| 2013-12-31 | 1296 | 69,00 | 124704 | PAGO DE LA FACTURA NO. 1296 POR ADQUISICION DE SELLO OFICIAL DE CONTRALORIA, UTILIZADOS EN EL CURSO DE CONTRALORIA SOCIAL, REALIZADO EN EL ESPACIO PUBLICO PARQUE DEPORTIVO TERAM DENTRO DEL PROYECTO INTEGRACION DE CONTRALORIA Y RED SOCIAL (FRACCIONAMI) | CONTADO | |
| TOTAL : 1.000,00 | | | | | | |
| STATUS : Cancelada | | | | | | |
| Fecha | Factura | Importe | Fóltza | Concepto | Operación | |
| 2013-12-09 | 1290 | 1.000,00 | 126111 | POR IMPRESION DE PROMOCION Y DIFUSION UTILIZADOS EN EL TALLER PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA, DENTRO DEL PROYECTO BOMING, DENTRO DEL PROYECTO INTEGRACION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (COMITAN DE DOMINGUEZ), EJECUTADO CON MECIOLA DE RECIBOS DEL PAPER INDIATA | CONTADO | |
| TOTAL : 1.000,00 | | | | | | |

MS 4

H

Handwritten signature

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Comitán de
 Domínguez.**

Recurrente: Roberto.

Folio de la Solicitud: 14172.

Expediente: 45-C/2016.

Consejera Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Fecha: 15/10/2016

**COMITÁN DE DOMÍNGUEZ
 FACTURAS POR PROVEEDOR**

Page 1 of 1

| Fecha | Facturas | Importe | Códigos | Concepto | Operación |
|------------|----------|-----------|---------------|--|-----------|
| 2014-03-08 | A 3 | 27,048.91 | 030514-030520 | IMPRESION DE LONAS QUE SERAN UTILIZADAS PARA PROMOCIONAR OBRAS REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COMITAN. | CONTADO |
| 2014-03-08 | A 8 | 88,638.58 | 030521-030532 | IMPRESION DE LONAS Y VINA PERLA PARA PROMOCIONAR OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO Y SERAN COLOCADAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD. | CONTADO |
| 2014-03-08 | A 4 | 82,004.54 | 030533-030538 | IMPRESION DE LONAS QUE SERAN UTILIZADAS PARA PROMOCIONAR OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO Y SERAN COLOCADAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD. | CONTADO |

Fecha: 15/10/2016

**COMITÁN DE DOMÍNGUEZ
 FACTURAS POR PROVEEDOR
 Del 01/01/2014 al 31/12/2014**

Page 1 of 2

STATUS : Aplicada

| Fecha | Facturas | Importe | Códigos | Concepto | Operación |
|------------|----------|-----------|---------------|---|------------|
| 2014-02-04 | 8 | 628.40 | 021853 | ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA UTILIZADO EN LA COORDINACION DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL. | REPOSICIÓN |
| 2014-02-18 | 19 | 8,864.30 | 021370 | POR CONCEPTO DE MATERIAL DE IMPRESION QUE SERAN UTILIZADOS EN DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMITAN | CONTADO |
| 2014-02-18 | 18 | 11,484.00 | 021383 | POR CONCEPTO DE MATERIAL DE IMPRESION QUE SERAN UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMITAN | CONTADO |
| 2014-02-19 | 20 | 38,180.00 | 021163 | IMPRESION DE BOLETOS DE ESTACIONAMIENTO GRATIS, MISMO QUE SERA UTILIZADO PARA EL AREA DE MERCADOS. | CONTADO |
| 2014-02-19 | 021 | 928.00 | 021874 | ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA UTILIZADO POR EL AREA DE CONTABILIDAD ADSCRITO A TESORERIA MUNICIPAL. | REPOSICIÓN |
| 2014-02-19 | 22 | 649.60 | 021876 | IMPACTADOS CORRESPONDIENTES AL AREA DE CUENTA PUBLICA DE LA DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL. | REPOSICIÓN |
| 2014-03-11 | 30 | 6,798.00 | 030636 | IMPRESION DE BOLETOS DE LA 3A. EDAD, MISMO QUE SERAN UTILIZADOS PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD COMO COMPENSACION A LA TARIFA DE TRANSPORTE URBANO. | CONTADO |
| 2014-03-11 | 33 | 28,860.00 | 030640 | IMPRESION DE BOLETOS DE BAÑO QUE SERAN UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACION DE LA CENTRAL DE ABASTOS Y EL MERCADO SAN AGUSTIN. | CONTADO |
| 2014-03-11 | 31 | 12,464.20 | 030542 | IMPRESION DE FORMATOS QUE SERAN UTILIZADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO. | CONTADO |
| 2014-03-11 | 32 | 21,400.80 | 030543-030544 | IMPRESION DE LONAS, MISMAS QUE SERAN UTILIZADAS PARA PROMOCIONAR OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO Y SERAN COLOCADAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD. | CONTADO |
| 2014-03-13 | 35 | 9,974.59 | 030768-030769 | ADQUISICION DE MATERIAL IMPRESO Y DIVERSOS FORMATOS OFICIALES, QUE SERAN UTILIZADOS EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. | CONTADO |
| 2014-03-13 | 36 | 13,728.80 | 030768-030769 | ADQUISICION DE MATERIAL IMPRESO Y DIVERSOS FORMATOS OFICIALES, QUE SERAN UTILIZADOS EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. | CONTADO |
| 2014-03-14 | 34 | 27,068.00 | 030780 | ADQUISICION DE FORMATOS PARA BOLETOS DE COBRO DE PUESTOS FIJOS, CANASTERAS Y SANITARIOS PUBLICOS, QUE SERAN UTILIZADOS PARA LOS DIFERENTES MERCADOS DE ESTA CIUDAD. | CONTADO |
| 2014-08-08 | 88 | 2,784.00 | 081080 | ADQUISICION DE LA TESORERIA, SELLOS AUTOIDENTIFICABLES DE 4" Y SELLO TIPO PLUMA GRANDE, QUE SERA UTILIZADO POR LA COORDINACION DE CONTABILIDAD DEL AREA DE TESORERIA MUNICIPAL. | CONTADO |



[Handwritten signature and initials]

| COMITÁN DE DOMÍNGUEZ FACTURAS POR PROVEEDOR | | | | | | Page 2 of 2 |
|--|---------|---------------|--------|--|------------|-------------|
| 2014-08-10 | 100 | 18,633.98 | 091253 | ADQUISICION DE MATERIAL QUE SERA UTILIZADO EN LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMITAN | CONTADO | |
| 2014-09-23 | 106 | 33,298.00 | 091487 | ADQUISICION DE MATERIAL IMPRESO PARA LAS DISTINTAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMITAN | CONTADO | |
| 2014-09-30 | 108 | 52,206.19 | 091561 | ADQUISICION DE MATERIAL IMPRESO PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMITAN | CONTADO | |
| 2014-12-01 | 136 | 464.00 | 120729 | ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA UTILIZADO EN EL AREA DE TESORERIA | REPOSICIÓN | |
| 2014-12-26 | 162 | 6,500.00 | 124233 | PAGO DE LA FACTURA CON NO. DE SERIE Y FOLIO: 162, POR ADQUISICION DE ETIQUETAS ADHESIVAS UTILIZADAS EN EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA ESTRUCTURA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (COMITAN DE DOMINGUEZ); EJECUTADO CON RECURSOS DEL FAFM 2014. | CONTADO | |
| 2014-12-26 | 163 | 2,562.00 | 124234 | PAGO DE LA FACTURA CON NO. DE SERIE Y FOLIO: 163, POR ADQUISICION DE CARTELES A COLORES TABLON DE COUCHÉ UTILIZADAS EN EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA ESTRUCTURA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (COMITAN DE DOMINGUEZ); EJECUTADO CON RECURSOS DEL | CONTADO | |
| 2014-12-26 | 164 | 5,200.00 | 124235 | PAGO DE LA FACTURA CON NO. DE SERIE Y FOLIO: 164, POR ADQUISICION DE ETIQUETAS ADHESIVAS UTILIZADAS EN EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA ESTRUCTURA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (COMITAN DE DOMINGUEZ); EJECUTADO CON RECURSOS DEL FAFM 2014. | CONTADO | |
| | | TOTAL: | | | | |
| STATUS: Cancelada | | | | | | |
| Fecha | Factura | Importe | Fóltza | Concepto | Operación | |
| 2014-02-19 | 20 | 38,180.00 | 020925 | IMPRESION DE BOLETOS Y DE ESTACIONAMIENTO GRATIS, MISMO QUE SERAN UTILIZADO PARA LOS DIFERENTES MERCADOS DE COMITAN. | CONTADO | |
| | | TOTAL: | | | | |
| | | 38,180.00 | | | | |



III. Derivado de lo anterior, y ante la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el recurrente **Roberto**, con fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, señalando como acto impugnado lo siguiente:

"Esta muy incompleta la información. Solamente del 2013 son mas de 2200 hojas, así que por favor necesito la información de los años 2014, de enero a septiembre de 2015. Adjunto el pdf del año 2013 para que vean lo que necesito, GRACIAS."

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, mediante oficio TM/017/2016, de veinticinco de enero del año en curso, rindió el informe justificado respectivo, mismo que es del tenor literal siguiente:

MSA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Comitán de
Domínguez.**

Recurrente: Roberto.

Folio de la Solicitud: 14172.

Expediente: 45-C/2016.

Consejera Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Oficio: TM/017/2016

Asunto: INFORME JUSTIFICADO

Fecha: 25 de Enero de 2016

Comitán de Domínguez, Chis.

**LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
CONSEJERA GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE CHIAPAS.
P R E S E N T E**

INFORME JUSTIFICADO

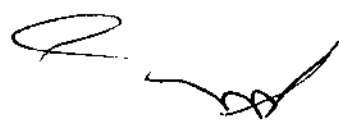
INFORMO A USTED QUE ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO, RESPECTO A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 14172 MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX, CORRESPONDIENTE AL C. ROBERTO, DONDE SOLICITA RELACIÓN DE FACTURA POR PROVEEDOR DE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014 Y PRIMER SEMESTRE DE 2015 DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMITÁN, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENVÍO ES CON LA QUE CONTAMOS, YA QUE POR MOTIVO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL SISTEMA POR EL QUE SE MANEJA LA RELACIÓN DE FACTURAS CADUCO Y ENVIAMOS LA INFORMACIÓN QUE TENÍAMOS PRESENTE..."

Se tuvo por rendido en tiempo y forma el informe justificado, referente a la solicitud de información con número de folio 14172, y por recibida la documentación que menciona en su dicho, misma que es engrosada al presente expediente.

V. Mediante oficio número C.I.M/0109/2016, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, el Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas; remitió a este Instituto el presente recurso de revisión, para su estudio, sustanciación y resolución; mismo que fue recibido para su trámite correspondiente el tres de marzo de dos mil dieciséis; y admitido mediante auto de ocho de marzo y turnado a esta ponencia el veintinueve del citado mes del año que transcurre, para el dictado de la resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º, fracción XIX, y 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, así como los diversos 60, 61, párrafos primero y quinto, y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.





SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue admitido mediante acuerdo de ocho de marzo de dos mil dieciséis y en cumplimiento al artículo 88 fracción I, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, fue turnado a la Consejera Ponente el veintinueve del año en curso; asimismo, se acredita de las constancias que integran el presente expediente, que el medio de impugnación aludido se hizo valer el nueve de diciembre de la anualidad próxima pasada, ante el Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, quien a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ese sujeto obligado, lo envió para su substanciación y resolución a este órgano garante, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 constitucional, segundo párrafo, fracción IV, artículo 64, fracción XI y 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, mediante oficio número C.I.M/0109/2016, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, al cual le correspondió por razón de turno el número de expediente **45-C/2016** del índice de este Instituto.

TERCERO. En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, el Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, mediante oficio C.I.M/0109/2016, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, y recibido por este Instituto el tres del citado mes y año, remitió copia certificada del expediente identificado con el número 14172, constante de veinticuatro fojas útiles del índice de ese sujeto obligado; documento que merece pleno valor probatorio por tratarse de documentales públicas y expedidas por una autoridad en el ejercicio de sus funciones, de la que se advierte con toda claridad que el día diecinueve de octubre de dos mil quince, el hoy recurrente **Roberto**, realizó la petición de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, la cual fue radicada y substanciada bajo el número de folio 14172, y de donde derivó la resolución con la que no fue conforme el solicitante, y fue lo que motivó a la interposición del recurso de revisión que hoy nos ocupa.

CUARTO. El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando como aspecto la impugnación lo siguiente:

"Esta muy incompleta la información. Solamente del 2013 son mas de 2200 hojas, así que por favor necesito la información de los años 2014, de enero a septiembre de 2015. Adjunto el pdf del año 2013 para que vean lo que necesito, GRACIAS."

De las expresiones vertidas por el recurrente, se aprecia la inconformidad manifiesta en contra de la respuesta que otorga la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, al considerar el recurrente que con la respuesta enviada por el mencionado ayuntamiento, no se le respondió conforme a su petición



MS

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Comitán de
Domínguez.**

Recurrente: Roberto.

Folio de la Solicitud: 14172.

Expediente: 45-C/2016.

Consejera Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

que fue requerida en la solicitud de información; en ese sentido, se hace necesario el estudio del presente recurso de revisión para estar en condiciones de dictar la resolución correspondiente.

QUINTO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad resolutora realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente atento a lo establecido a las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación, que a la letra dicen:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 312/93. María Morales López y otras. 9 de diciembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Refugio Raya Arredondo. Secretario: Víctor Hugo Enríquez Pogán. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917- 1988, Segunda Parte, Tesis 940, pág. 1538 y Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, núm. 74, febrero de 1994, pág. 49.

Época: Novena Época
Registro: 168387
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVIII, Diciembre de 2008
Materia(s): Administrativa
Tesis: 2a./J. 186/2008
Página: 242

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. *De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento*



corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. — Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito.—12 de noviembre de 2008.—Mayoría de cuatro votos.—Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.—Secretario: Luis Ávalos García. Tesis de jurisprudencia 186/2008. —Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, diciembre de 2008, página 242. Segunda Sala, tesis 2a./J. 186/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, abril de 2009, página 803; y véase voto en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, abril de 2009, página 835.



Primeramente y de conformidad a lo que establece la Ley que Garantiza la Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en sus artículos 84, fracción IV, en relación con los diversos 81 y 82, que establecen las hipótesis de sobreseimiento del recurso de revisión, en los supuestos siguientes:

"Artículo 84.- Son causas de sobreseimiento del recurso, las siguientes:

I. ...

IV. Cuando admitido el recurso, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

Artículo 81.- Los solicitantes que se consideren afectados por los actos y resoluciones del Comité o las Unidades de Enlace, por negar, limitar u omitir el acceso a la información pública, podrán promover el recurso de revisión ante la Unidad de Acceso a la Información Pública por escrito o a través de los medios electrónicos que pongan a disposición los sujetos obligados.

(...)

El plazo para la formulación del recurso de revisión será de quince días hábiles...

Artículo 82.- El recurso deberá presentarse ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de los sujetos obligados correspondiente, por escrito o a través de medios electrónicos, en el término de quince días hábiles, cumpliendo con los siguientes requisitos:"

En el caso concreto, el recurso de revisión interpuesto en contra de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, fue presentado fuera del término de quince

10
MK

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Comitán de
Domínguez.**

Recurrente: Roberto.

Folio de la Solicitud: 14172.

Expediente: 45-C/2016.

Consejera Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

días hábiles que para tal efecto establece el tercer párrafo del artículo 81 y 82 párrafo primero de la Ley de la materia, ello atendiendo a la fecha en que debió de haberse dado contestación a la solicitud de mérito, situación que aconteció de la siguiente manera:

De conformidad, a la solicitud de acceso a la información 14172, el requirente de información, presentó su solicitud el diecinueve de octubre de dos mil quince, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública INFOMEX-Chiapas, solicitándole al sujeto obligado lo petitionado en su solicitud respectiva y teniendo el Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, el término de veinte días hábiles para responder dicha solicitud de acceso, conforme a lo que señala el artículo 20 de la ley de la materia, y que claramente indica:

"Artículo 20.- Toda solicitud de información pública, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir al día siguiente de su presentación; de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, excepcionalmente este plazo podrá prorrogarse hasta por un periodo igual..."

En base a lo anterior, se advierte que al momento de formular su petición el solicitante, en el acuse de recibo que le brinda el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública INFOMEX-Chiapas, entre otras cosas dicho acuse le indica el término que tiene el sujeto obligado para responderle su petición, y en el caso de no hacerlo, el requirente tendrá el término fatal de quince días hábiles para presentar su recurso de revisión ante el mismo sujeto obligado; sin embargo, de autos se advierte claramente que en primer término el sujeto obligado debió haber respondido a la solicitud de acceso a más tardar el trece de noviembre de dos mil quince, o bien conforme a las facultades que le otorga la ley, prorrogar el término hasta por un término igual al originalmente indicado en el artículo de referencia, es decir de veinte días hábiles más.

Sin embargo, del expediente adjunto al presente recurso, en ninguna de las constancias que integran el mismo, se encuentra el acuerdo de prórroga para poder entregar la información fuera del término de veinte días que señala el precepto legal en cita, motivo por el cual en este aspecto quien resuelve **le hace un atento exhorto a esa Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, para efectos de poner mayor atención a las solicitudes de acceso a la información que le hagan los solicitantes;** lo anterior, de conformidad

con lo que señala el artículo 64, fracciones I y III, de la ley de la materia, y que claramente indican:

"Artículo 64.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley;

III. Garantizar que los sujetos obligados proporcionen información a los solicitantes en los términos de la presente Ley;..."

Lo anterior, obedece a que de conformidad a la legislación de la materia, éste órgano garante del acceso a la información tiene las atribuciones que la misma le señala en el precepto legal en cita, de ahí el exhorto que aquí se le hace.

Ahora bien, y en lo concerniente al solicitante, respecto a su solicitud de acceso a la información, no es factible entrar al estudio del mismo, tomando en cuenta que éste órgano colegiado se encuentra legalmente impedido para adentrarse al fondo del presente asunto, por lo siguiente:

Atendiendo a lo que establecen los artículos 84, fracción IV, en relación con los diversos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, establecen las hipótesis de sobreseimiento del recurso de revisión, mismas que indican:

"Artículo 84.- Son causas de sobreseimiento del recurso, las siguientes:

I. ...

IV. Cuando admitido el recurso, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

Artículo 81.- Los solicitantes que se consideren afectados por los actos y resoluciones del Comité o las Unidades de Enlace, por negar, limitar u omitir el acceso a la información pública, podrán promover el recurso de revisión ante la Unidad de Acceso a la Información Pública por escrito o a través de los medios electrónicos que pongan a disposición los sujetos obligados.

(...)

El plazo para la formulación del recurso de revisión será de quince días hábiles...

Artículo 82.- El recurso deberá presentarse ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de los sujetos obligados correspondiente, por escrito o a través de medios electrónicos, en el término de quince días hábiles, cumpliendo con los siguientes requisitos:..."

En efecto, el legislador ordinario otorgó a las autoridades encargadas de decidir los medios de defensa previstos en la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho



**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Comitán de
Dominguez.**

Recurrente: Roberto.

Folio de la Solicitud: 14172.

Expediente: 45-C/2016.

Consejera Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

a la Información Pública para el Estado, la posibilidad de rechazarlos de plano, cuando éstos se promuevan fuera del término legal establecido, porque admitirlos y sustanciarlos a pesar de su notoria extemporaneidad, provocaría trámites que culminarían en una resolución estéril, contrariando el principio de economía procesal.

Así las cosas, se hace necesario destacar las diligencias practicadas en el caso a estudio, las cuales enseguida se detallan:

1. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, el solicitante de información **Roberto**, realizó la petición de solicitud de información al sujeto obligado Ayuntamiento de Comitán de Dominguez, Chiapas.

2. De acuerdo al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el trece de noviembre de dos mil quince, fenecía el término para que la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, notificara al ciudadano la respuesta a la solicitud de mérito; sin que lo hubiese hecho; ello, de acuerdo a las constancias que obran en autos.

3. Mediante notificación realizada por el sujeto obligado de nueve de diciembre de dos mil quince, le hacen del conocimiento la respuesta a su solicitud de veintinueve de octubre, a lo que inconforme con lo anterior, en esa misma fecha interpuso recurso de revisión, manifestando que estaba incompleta la información.

Circunstancias las anteriores que permiten determinar a este órgano colegiado, que el recurrente de que se trata, debió controvertir el acto del que hoy se duele, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surtió efectos la falta de respuesta a la solicitud; es decir, computados a partir de que feneció el término para tal efecto, tal y como lo disponen los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Estado de Chiapas, antes citados.

De lo que se concluye, que el recurso de revisión competencia de este órgano colegiado, es procedente si se interpone dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto; es decir, a partir de la fecha límite que tenía el sujeto obligado para responder su solicitud de acceso que en el presente caso lo era a partir del trece de noviembre de dos mil quince.



[Handwritten signature]

Sin embargo, de acuerdo al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (Infomex-Chiapas), el término para que el sujeto obligado diera respuesta a la solicitud de información realizada, fenecía el trece de noviembre de dos mil quince; por tanto, el término de **quince días hábiles** concedido al recurrente para interponer **recurso de revisión** en contra de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, empezó a correr a partir del **catorce de noviembre** y feneció el **siete de diciembre de dos mil quince**, sin que se tomen en cuenta los fines de semana incluidos en ese período, así como el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; días que son los siguientes: 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre y 5 y 6 de diciembre de dos mil quince, que corresponden a días inhábiles y el día 16 de noviembre por tratarse de día inhábil por disposición de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracción VI.

En consecuencia, se desprende que si la interposición del **recurso de revisión se interpuso el nueve de diciembre dos mil quince**, tal y como consta en el acuse de recibo expedido por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (Infomex-Chiapas), que obra a foja veintidós de los presentes autos, resulta evidente la extemporaneidad del mismo.



Al efecto es aplicable la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación que indica lo siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2006685
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 7, Junio de 2014, Tomo II
Materia(s): Común
Tesis: XVIII.4o.9 K (10a.)
Página: 1557

AMPARO DIRECTO ADHESIVO. SI LA DEMANDA SE PRESENTA DENTRO DEL PLAZO LEGAL ANTE UN JUEZ DE DISTRITO Y ÉSTE LA REMITE AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO QUE DEBE CONOCERLO FUERA DE DICHO TÉRMINO, ELLO NO INTERRUMPE EL CÓMPUTO DEL DE QUINCE DÍAS PARA SU PROMOCIÓN; POR TANTO, PROCEDE SOBRESER EN ÉL POR ACTUALIZARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE LA MATERIA. Conforme a los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, la demanda de amparo adhesivo debe presentarse dentro del plazo de quince días ante el Tribunal Colegiado de Circuito que conozca del amparo principal, so pena de declarar su extemporaneidad. Cómputo que debe iniciarse una vez que se le notifica a la parte tercero interesada la admisión de la demanda de amparo principal, por conducto del propio Tribunal Colegiado. Luego, la demanda de amparo

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Comitán de Domínguez.

Recurrente: Roberto.

Folio de la Solicitud: 14172.

Expediente: 45-C/2016.

Consejera Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

directo adhesivo debe presentarse ante ese órgano jurisdiccional, pero si se hace ante un Juzgado de Distrito y luego éste le remite al Tribunal Colegiado del conocimiento del amparo principal, es inconcuso que dicha presentación no puede interrumpir el cómputo del término de quince días para su presentación y, por el contrario, debe determinarse su oportunidad con base en la data en que es recibida en el Tribunal Colegiado, y no conforme a la que se presentó ante aquel juzgado federal, pues tal actuar contraviene las reglas de su presentación. Por tanto, si la demanda de amparo adhesivo fue presentada ante un Juez de Distrito dentro del plazo legal de quince días, empero, fue remitida a la oficina de correspondencia del Tribunal Colegiado de Circuito luego de transcurrir el citado plazo, es inconcuso que su presentación es extemporánea y, como consecuencia, procede sobreseer en él por actualizarse la causa de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XIV, de la citada ley por haber consentido tácitamente el acto reclamado que se pretendía fortalecer mediante la interposición del mencionado amparo adhesivo, al no haberlo promovido la parte tercero interesada dentro del plazo legal y directamente ante el Tribunal Colegiado que conocía del juicio principal.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 494/2013. Claudia Ivonne Martínez Rivera. 25 de septiembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Franco Luna. Secretario: Héctor Flores Irene.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de junio de 2014 a las 9:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por las consideraciones antes reseñadas, y con fundamento en el artículo 84 fracción IV, en relación con los diversos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es **Sobreseer por extemporáneo** el recurso de revisión de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, derivado de la solicitud de información realizada por el hoy recurrente, registrada bajo el número de folio 14172, dejándose a salvo sus derechos para el caso de que los quiera volver a ejercer.

Sin que represente obstáculo alguno para llegar a la determinación anterior, el hecho de que mediante proveído de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, por acuerdo de Presidencia, se ordenó dar trámite al presente asunto; sin embargo, ello no es imperativo para realizar una revisión exhaustiva a las constancias enviadas para la substanciación del recurso que hoy se analiza, sin que tal circunstancia constituya necesariamente una violación procesal, teniendo en consideración que los autos dictados por la Presidencia de este Instituto no causan estado.



Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia cuyo rubro y contenido rezan:

AUTOS DE PRESIDENCIA. NO CAUSAN ESTADO, POR SER DETERMINACIONES DE TRAMITE. *Los autos de presidencia no causan estado, por ser determinaciones tendientes a la prosecución del procedimiento, para que finalmente se pronuncie la resolución correspondiente, por lo que, si se admite un recurso, que conforme a la ley no debía admitirse, por ser improcedente, el tribunal no está obligado a respetar ese acuerdo si del estudio del medio de defensa y de las constancias de autos se advierte que, es contrario a la ley o a la jurisprudencia. Octava Época: SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*-----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación con el diverso 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento al recurrente que cuenta con el término de **treinta días** hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.



Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establecen los artículos 64, fracción XI y 84, fracción IV, en relación con los diversos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, este órgano colegiado;

RESUELVE

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por **ROBERTO**, en contra de la respuesta de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, emitida por la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública INFOMEX-Chiapas, en la solicitud de acceso con folio número 14172.

SEGUNDO. Se **Sobresee** el presente asunto, por las consideraciones expuestas en el considerando **quinto** de la presente resolución, dejándose a salvo sus derechos para el caso de que los quiera volver a ejercer.

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista **ROBERTO**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **treinta** días hábiles para interponer juicio contencioso

Handwritten initials or signature, possibly 'MS'.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Comitán de
Dominguez.**

Recurrente: Roberto.

Folio de la Solicitud: 14172.

Expediente: 45-C/2016.

Consejera Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en turno del Poder Judicial del Estado, en esta ciudad; si a su derecho conviniera.

CUARTO. Notifíquese por los medios establecidos en ley; previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como totalmente concluido.

QUINTO.- En su oportunidad archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron y firman por mayoría de votos los CC. Consejeros integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello y Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, fungiendo como Consejera Presidenta y ponente la primera de los nombrados, con el voto particular del Consejero Lic. Miguel González Alonso; ante la Licenciada Mercedes Tapia Méndez, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno quien autoriza y da fe.



DE ACCESO
CIÓN PÚBLICA
DE CHIAPAS

LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
CONSEJERA CIUDADANA

LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO.

VOTO PARTICULAR, RECURSO DE REVISIÓN 045-C/2016.

Con el debido respeto a los Consejeras integrantes del Pleno de este Instituto, me permito presentar el presente voto particular discrepante, en atención de que no comparto las consideraciones y el sentido de la resolución que se da al presente recurso de revisión por las siguientes consideraciones:

- I. Ante la solicitud de información al H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez y a la cual le correspondió el folio 14172, del análisis realizado se advierte que le asiste la razón al recurrente. Artículo 22.- Si la solicitud de información no se hubiese satisfecho, el solicitante podrá interponer el recurso en la forma y términos que dispone el Capítulo II, del Título Sexto, de esta Ley.
- II. La solicitud fue presentada el día 29 de Octubre de 2015 y contestada el 09 de diciembre de 2015.
- III. El recurso de impugnación fue presentado con fecha 09 de diciembre de 2015 señalando como acto: "Esta muy incompleta la información. Solamente del 2013 son mas de 2200 hojas, así que por favor necesito la información de los años 2014, de enero a septiembre de 2015. Adjunto el pdf del año 2013 para que vean lo que necesito, GRACIAS."
- IV. Por lo que la impugnación se dio en tiempo y forma.
- V. Del informe justificado se desprende lo siguiente:



INFORMO A USTED QUE ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO, RESPECTO A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 14172 MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX, CORRESPONDIENTE AL C. ROBERTO, DONDE SOLICITA RELACIÓN DE FACTURA POR PROVEEDOR DE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014 Y PRIMER SEMESTRE DE 2015 DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMITÁN, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENVÍO ES CON LA QUE CONTAMOS, YA QUE POR MOTIVO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL SISTEMA POR EL QUE SE MANEJA LA RELACIÓN DE FACTURAS CADUCO Y ENVIAMOS LA INFORMACIÓN QUE TENÍAMOS PRESENTE..."

Con base en lo anterior, me permito presentar mi voto particular tomando en cuenta que de acuerdo a mi criterio la Ponencia "C" debió haber analizado el presente recurso de impugnación y no sobreseerlo, pues la impugnación a la respuesta emitida por el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 81 de nuestra Ley.

Artículo 81.- Los solicitantes que se consideren afectados por los actos y resoluciones del Comité o las Unidades de Enlace, por negar, limitar u omitir el acceso a la información pública, podrán promover el recurso de revisión ante la Unidad de Acceso a la Información Pública por escrito o a través de los medios electrónicos que pongan a disposición los sujetos obligados.

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Comitán de
Dominguez.**

Recurrente: Roberto.

Folio de la Solicitud: 14172.

Expediente: 45-C/2016.

Consejera Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Cuando el Recurso se interponga por medios electrónicos, las notificaciones del Instituto se harán a los solicitantes y sujetos obligados por esa misma vía.

El plazo para la formulación del recurso de revisión será de quince días hábiles.

Por lo tanto este recurso de revisión debió haber sido resuelto en sentido diferente al que se hizo, es decir REVOCAR PARCIALMENTE la respuesta y solicitar al Sujeto Obligado haga una nueva búsqueda en lo referente a la relación de facturas por proveedor de los años 2012, 2013, 2014 y primer semestre de 2015 del Ayuntamiento de Comitán.



ACCESO
IÓN PÚBLICA
CHIAPAS

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
CONSEJERO CIUDADANO

LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO.